

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
779/2021	Junta de Govern Local	01/10/2021

JOSE MANUEL BARRRERO GARCIA EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT 779/2021. AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL TEJIDO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

Favorable Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases de Concesión Directa de Subvenciones - Subvenciones por Concurrencia no Competitiva- Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19 (BOIB n.º 48, de 10 de abril de 2021).

2.- En fecha 6 de mayo de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 59, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

3.- En fecha 14 de septiembre de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 127, las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.

4.- En fechas del 14 al 23 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por las Junta de Gobierno de los días 09 y 30 de julio de 2021, y por la Juntas de Gobierno de los días 20 y 27 de agosto de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de



requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 27 de septiembre de 2021.

5.- En fechas del 26 de abril al 14 de julio de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 30 de julio de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 27 de septiembre de 2021.

6.- En fechas del 15 de julio al 10 de agosto de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 27 de agosto de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante el informe de la AODL de 27 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.48902 (Área de Promoción Económica y Comercio) de las siguientes solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases y su posterior modificación:

Solicitudes presentadas del 14 al 23 de abril de 2021

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
BARSELLO ESPJ	*01****74	2.500,00 €
MARIA GABRIELLA CANDELORO	****4787*	1.500,00 €
REFORÇ ED. I IDIOMAS SOC. COOP.	*16****51	3.000,00 €
ANTIGAUX RESTAURACION, S.L.	*57****94	2.500,00 €
TURISTICA ANTEL SL	*57****80	4.500,00 €
ANGELES PEREZ HOYO	***2754**	2.000,00 €



UBALDO DIAZ HERNANDEZ	***6656**	1.000,00 €
TOTAL:		17.000,00 €

Solicitudes presentadas del 26 de abril al 14 de julio de 2021

BENEDICIARIO		CANTIDAD SOLICITADA
KAROLINA POLIAKOVA	****9526*	1.500,00 €
JURATEE MORKUNAITE	****6497*	1.500,00 €
JOSE CASADO LUQUE	***1755**	1.500,00 €
NERINGA SABLINSKIENE	****3442*	1.500,00 €
MAURICIO ALEJANDRO RESTREPO PINEDA	***9839**	3.000,00 €
LA MIA VIA SL	*16****91	3.500,00€
PALMER 1956 SOCIEDAD LIMITADA	*16****14	1.500,00 €
ANTONIO RAMOS BLANCO	***6787**	1.500,00 €
PEDRO FRANCISCO GIL MARTIN	***7047**	1.500,00 €
CATALINA ALEMANY MALONDA	***2399**	1.500,00 €
ANA CALAFELL CB	*16****52	3.500,00 €
JEMMARY PALISOC	****9166*	1.200,00 €
MIGUEL ESTEBAN SINGALA ORTIZ	***4122**	1.000,00 €
TOTAL:		24.200,00 €



Solicitudes presentadas del 15 de julio al 10 de agosto de 2021

BENEFICIARIO	CANTIDAD SOLICITADA
FRANCISCO JAVIER OLIVARES ROMERO ***4444**	1.500,00 €
MARIA MERCEDES TENORIO ENSEÑAT ***7145**	1.500,00 €
TOTAL:	3.000,00 €

SEGUNDO.- - DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por LA MOLA SOCIEDAD CIVIL PRIVADA con NIF * 16****96 con número de registro 2021-E-RE-2695 el día 15 de abril de 2021 visto que día 21 de agosto de 2021. el requerimiento consta como rechazado y a fecha 4 de septiembre de 2021. ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por NEDERLAND TRADING SL con NIF *57****74 con número de registro 2021-E-RE-2775 el día 16 de abril de 2021, visto que día 12 de agosto de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 27 de agosto de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por SANDRO OGGIANU con NIE ****4114* con número de registro 2021-E-RC-2781 el día 16 de abril de 2021, visto que día 23 de agosto de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 6 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por ANDRATX PADEL CLUB, SL con NIF *57****46 con número de registro 2021-E-RE-2800 el día 16 de abril de 2021 visto que día 19



de agosto de 2021, la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 3 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

- Solicitud presentada por HOTELERA CAMP DE MAR VILLARREAL SL con NIF *07****70 con número de registro 2021-E-RE-2841 el día 19 de abril de 2021, visto que día 12 de agosto de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 27 de agosto de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por AUTOCARES PUJOL PALMER SA con NIF *07****93 con número de registro 2021-E-RE-2866 el día 19 de abril de 2021 visto que día 16 de agosto de 2021, la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 31 de agosto de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por MARIA SANDRA PUGA MORAL con NIF ***1034** con número de registro 2021-E-RE-2891 el día 20 de abril de 2021 visto que día 20 de agosto de 2021, la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 4 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por RAFAEL IGLESIAS MORANTE con NIF ***1519** con número de registro 2021-E-RE-2927 el día 21 de abril de 2021, visto que día 20 de agosto de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 4 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por MADE IN ITALY SL con NIF *16****76 con número de registro 2021-E-RE-3067 el día 23 de abril de 2021 visto que día 7 de septiembre de 2021, el requerimiento consta como rechazado y a fecha 22 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por OPTIMAL POSITION SL con NIF *01****40 con número de registro 2021-E-RE-3072 el día 23 de abril de 2021 visto que día 30 de agosto de 2021, el requerimiento consta como rechazado y a fecha 14 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por SYLIANE NICOLE STELLA con NIE ****5778* con número de registro 2021-E-RE-3380 el día 5 de mayo de 2021, visto que día 1 de septiembre de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha



16 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

- Solicitud presentada por MARSSON PORT D'ANDRATX SL con NIF *57****02 con número de registro 2021-E-RE-3682 el día 12 de mayo de 2021 ,visto que día 3 de septiembre de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 17 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por RAINER MIQUEL MARI ROCKE con DNI ***8270** con número de registro 2021-E-RE-3705 el día 12 de mayo de 2021, visto que día 6 de septiembre de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha 21 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por AMBASADOR BEACH CB con NIF *57****98 con número de registro 2021-E-RE-3985 el día 19 de mayo de 2021, visto que día 6 de septiembre de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 21 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud presentada por PRIMA BARCOS SL con NIF *57****01 con número de registro 2021-E-RE-4037 el día 20 de mayo de 2021, visto que día 9 de septiembre de 2021 la parte solicitante recibe el requerimiento y a fecha 24 de septiembre de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

TERCERO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada por LA CONSIGNA PORT SL con CIF *57****65 con número de registro 2021-E-RE-3507, visto que ya se ha concedido una ayuda por el mismo objeto en concordancia con lo expuesto en las observaciones.

CUARTO.- NOTIFICAR la resolución a los interesados con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para



interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

I perquè així hi consti als efectes de l'expedient, emeto el present certificat per ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

